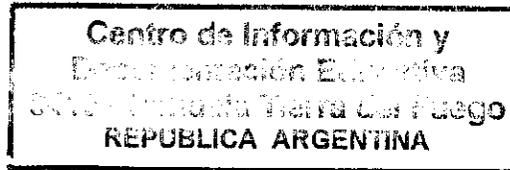




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



USHUAIA, 05 AGO 2010

VISTO el Decreto Provincial N° 527/10 y su rectificatorio, Decreto Provincial N° 539/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas normas el Poder Ejecutivo Provincial ha establecido un proceso de titularización de carácter excepcional para los trabajadores docentes del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y C.E.N.S., es decir, del Nivel Secundario de la Provincia.

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial ha facultado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para realizar todas las medidas administrativas para llevar a cabo dicho proceso.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, las direcciones de los establecimientos educativos del nivel son las responsables de enviar la declaración de vacantes de horas Cátedra y/o cargos a titularizar.

Que, aunque la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria aún no se encuentre conformada, resulta conveniente en procura de imprimir celeridad al procedimiento, instruir a las direcciones de los establecimientos educativos del nivel a efectos de que procedan a preparar la documentación pertinente que deberán enviar al Organismo Colegiado ni bien éste se halle en funciones.

Que, en ese sentido, los docentes del nivel que se encontraren bajo sumario o proceso judicial pendiente de resolución deben solicitar la reserva de vacantes sobre la carga horaria afectada a la titularización, según así lo establece el artículo 8°, Anexo I, del Decreto Provincial N° 539/10, solicitud que deberán dirigir a la dirección del establecimiento educativo en el que revisten con horas Cátedra y/o cargos a titularizar.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que dé inicio al nuevo proceso de titularización.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 35/10.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752 y el artículo 2° del Decreto Provincial N° 527/10.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a las direcciones de los Establecimientos Educativos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, del Nivel Polimodal y C.E.N.S., a efectos de que procedan conforme lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la "PLANILLA DE HORAS Y CARGOS VACANTES", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

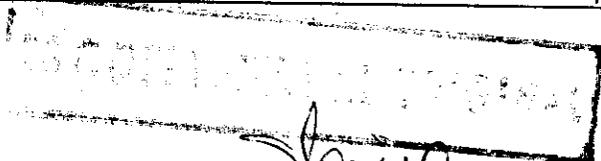
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos y a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B.3 y Polimodal "Ad-Hoc", con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.G.A.L. y J. N° 35/10.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, a través del área pertinente, a los Establecimientos Educativos de E.G.B.3, Polimodal y C.E.N.S. de la Provincia y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1838

/10.-



Miriana Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. Y T. Nº 1838 /10.-

**ARTÍCULO 1º.-** El personal directivo de los establecimientos educativos de E.G.B.3, Polimodal y C.E.N.S. de la Provincia deberá preparar, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, toda la documentación que se detalla a continuación:

a).- Conceptos de los dos (2) últimos años en los cuales el/la docente a titularizar haya calificado.

b).- Planillas de Horas y Cargos Vacantes - Anexo II - debidamente confeccionada, con firma y sello de la Dirección del establecimiento educativo en cada hoja, y la constancia de notificación fehaciente del/la docente de cada vacante.

En los casos previstos por el artículo 12º, Anexo I, del Decreto Provincial Nº 539/10, en la declaración de vacante se deberá aclarar tal circunstancia en el campo de "Observaciones", computándose como antigüedad del/la candidato/a a titularizar la que le corresponda como docente suplente de las horas y/o cargos del/la docente titular o interino que haya renunciado.

c).- Declaración Jurada de horas Cátedra y/o cargos actualizada de los/las docentes candidatos/as a la titularización.

d).- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del/la interesado/a.

**Para aquellos/as docentes que no posean legajo en la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B.3 y Polimodal "Ad-Hoc", o éste no se encuentre actualizado, además de la documentación antedicha se deberá agregar:**

e).- Certificación de Servicios debidamente confeccionada.

f).- Título/s legalizado/s de conformidad con el Instructivo para la Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias, correspondiente al Ciclo Lectivo 2.011.

**ARTÍCULO 2º.-** Es responsabilidad del personal directivo de los establecimientos educativos de E.G.B.3, Polimodal y C.E.N.S. de la Provincia notificar fehacientemente a todos los docentes dependientes de la institución que, de encontrarse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Provincial Nº 539/10, deberán solicitar la reserva de vacantes sobre la carga horaria afectada a la titularización. Dicha solicitud se cursará exclusivamente a la dirección del establecimiento educativo en el que revisten con horas Cátedra y/o cargos a titularizar, dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación.

**ARTÍCULO 3º.-** La documentación recepcionada en cada uno de los establecimientos educativos deberá ser debidamente ordenada y resguardada, bajo exclusiva responsabilidad del personal directivo, para ser enviada a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria ante el requerimiento que cursará dicho Organismo una vez conformado, según lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 1673/10.

OTF
ME
SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*  
Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

